

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Côte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada del dia de hoy, carecen de interés.

(Gaceta del 30 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Norte.—El General encargado del mando en Vitoria da cuenta de que la contraguerrilla de Miranda tuvo anteayer dos encuentros con igual número de partidas carlistas en Subijana y Basquiñuelas, causándoles en el primero varios heridos y un prisionero, y en el segundo ocho muertos y 14 heridos, rechazándolas de dichos puntos hasta la Sierra de la Conduta. La expresada contraguerrilla ha tenido dos individuos muertos y cinco heridos.

La misma Autoridad participa haberse presentado á indulto en Nanclores el Brigadier carlista Cecilio Valluerca, titulado Comandante general de la provincia de Alava, donde ejercia la mayor influencia entre sus partidarios.

(Gaceta del 29 de Noviembre.)

Ministerio de Hacienda.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de una consulta de la Administracion económica de Cádiz sobre si podrá admitir á los particulares que lo soliciten recibos procedentes de la requisita de caballos en pago de contribuciones atrasadas hasta fin de Junio de 1874:

En su vista, y de lo que sobre el particular dispone el artículo 5.º del decreto de 18 de Setiembre de 1873:

Considerando que si bien por el referido artículo se limita la admision de los mencionados recibos en pago de las contribuciones ordinarias atrasadas hasta fin de Junio de 1873, fué debido á que en la fecha de aquel decreto no podia ni era conveniente hacerla extensiva para satisfacer contribuciones corrientes, ó sean del presupuesto del año económico de 1873-74, que estaba ya en ejercicio:

Considerando que habiendo desaparecido ya esta circunstancia, y tratándose de unos valores que por sus condiciones especiales está el Tesoro obligado á recoger y amortizar, es justo dar las facilidades posibles para su colocacion á los tenedores de los mismos, en reconocimiento del derecho que les asiste, y como prueba de la buena fé que preside en todos los actos administrativos:

Y considerando que los medios adoptados con este fin por las disposiciones vigentes no han permitido recoger todos los recibos que se emitieron, con notable perjuicio de los intereses particulares;

S. M. conformándose con lo propuesto por ese Centro directivo, lo

informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido declarar ampliada la aplicacion que hoy tienen los recibos procedentes de la requisita de caballos con arreglo al art. 5.º del decreto de 18 de Setiembre de 1873 y 1.º de la instruccion de 8 de Abril de 1874, al pago de las contribuciones ordinarias que no correspondan al presupuesto en ejercicio á la fecha en que se solicite la colocacion.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes: Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1875.—Salaverria.—Sr. Director general de Contribuciones.

SEGUNDA SECCION.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 15 de Diciembre próximo á las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Roales, la segunda subasta de una corta de leñas que ha de localizarse en el monte titulado Monte de villa y pago, ladera del Carbajal, bajo el tipo de 275 pesetas y con sugesion á las demás condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaria de la municipalidad de dicho pueblo.

Valladolid 27 de Noviembre de 1875.—El Vicepresidente accidental, Vicente Pizarro.—Juan Callejo, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 10 de Diciembre próximo á las doce de su mañana tendrán lugar ante los Alcaldes de los pueblos que se anotan, las terceras subastas de los aprovechamientos forestales de sus montes, bajo el nuevo tipo que se fija y con sugesion á las demás condiciones que rigieron en las anteriores.

PUEBLOS.	Clase de aprovechamientos.	TIPO. Pesetas.
Olmedo.	El fruto de pino albar del monte Mohago, perteneciente á sus propios.	300
Llano de Olmedo.	Los pastos de invierno del monte Navazo Grande, perteneciete á sus propios.	100

Valladolid 27 de Noviembre de 1875.—El Vicepresidente accidental, Vicente Pizarro.—Juan Callejo, Secretario

2
CUARTA SECCION.

Num. 1.520.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Profesor auxiliar de Religion y Moral de la Escuela de Normal Maestros de Palencia, dotada con la gratificacion anual de quinientas pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre eclesiásticos, siendo preferidos los que posean titulo análogo á la enseñanza de que se trata.

Los aspirantes deberán presentar en la Direccion de la Escuela Normal de Palencia sus solicitudes documentadas en el improrogable término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Valladolid 27 de Noviembre de 1875.—El Rector, Dr. José María Frias.

Num. 1.521.

Don José Villapececellin Hernandez, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido por ausencia y ocupacion del propietario en asuntos propios del servicio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Serrano, vecino que fué de Sevilla, habitante calle de Rosita, número doce, para que dentro del término de nueve dias á contar desde el en que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este mi Juzgado á prestar declaracion y ofrecerle un sumario que me hallo instruyendo por habersele incendiado una casa que de su propiedad existia en el pueblo de Puras, correspondiente á este distrito; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y continuará el citado sumario el curso que proceda; pues así lo he dispuesto en el mismo en providencia de este dia.

Dado en Olmedo á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José Villapececellin.—Por su mandado: Marcial Miguel Perez, por Cuadrillero.

Num. 1.517.

Don José Hernandez Almaráz, Escribano público de los del número del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y á mi testimonio el Procurador Don

Pedro Santos Arnaiz, acudió con escrito incoando demanda civil ordinaria en nombre de Isidro Pelaez, y al propio tiempo ofreció informacion de pobreza para litigar contra su convecino Luis Pelaez, Gabriel García y su mujer Antonia Castellanos, y seguido el incidente por sus trámites se terminó por la sentencia que literalmente copiada es así.

Sentencia.

En la ciudad de Valladolid á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, el Sr. Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma, habiendo visto el precedente incidente instruido á instancia del Procurador D. Pedro Santos Arnaiz, en nombre de Isidro Pelaez, vecino de Berceo, en el que ofreció justificar el extremo de pobreza para litigar contra su convecino Don Luis Pelaez y Doña Antonia Castellanos y su esposo D. Gabriel García, vecinos de esta Ciudad.

Resultando que admitida la informacion han declarado en ella tres testigos que unánimes y conformes han evacuado las preguntas que comprende el interrogatorio que se declaró pertinente manifestando que no conocian al Isidro Pelaez bienes algunos y que carece de recursos con que sostenerse.

Resultando de la certificacion expedida por el Jefe de la Administracion económica de esta provincia, que el Isidro no paga contribucion de ningun género.

Considerando que los testigos que han depuesto son en número bastantes al que previene la ley y mayores de toda escepcion. Visto el dictámen Fiscal de conformidad con lo que en el mismo se expone por ante mi el Escribano dijo: que debia declarar y declaraba pobre para litigar á Isidro Pelaez, con sus convecinos Don Luis Pelaez, Doña Antonia Castellanos y su marido D. Gabriel García, gozando de los beneficios que la ley concede en su artículo ciento ochenta y uno á los declarados pobres en sentido legal para litigar. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando que se insertará en el *Boletín oficial* por ausencia y rebeldía del D. Luis Pelaez, lo pronunció mandó y firma dicho Señor Juez de que yo el Escribano doy fé.—Ramon Octavio de Toledo.—Ante mi, José Hernandez.

Lo relacionado mas por menor aparece del expediente de que queda hecho mérito y lo inserto con acuerdo á la letra con su original obrante en el mismo á cuyo documento me remito caso necesario. En fé de ello y cumpliendo con lo acordado en la sentencia inserta

pongo el presente que firmo en Valladolid á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José Hernandez.

Num. 1.514.

Don Joaquin de la Riva Gomez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa.

Doy fé: Que en el expediente de pobreza seguido en este Juzgado á instancia de Doña Gaspara Fernandez, vecina de Mayorga, representada por el Procurador D. Malaquías García, para litigar en tal concepto contra D. Lino Arias, de la misma vecindad, se ha dictado la siguiente

Sentencia.

En la villa de Villalon á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, el Sr. D. Federico Monsalve, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto este expediente instruido á instancia de Gaspara Fernandez, vecina de Mayorga, representada por el Procurador D. Malaquías García, con el objeto de conseguir se la declarase pobre y en este concepto litigar contra D. Lino Arias, de la misma vecindad, sobre reclamacion de varias fincas procedentes de vinculacion, en cuyo expediente han sido partes los Extradados de este Juzgado por la rebeldía del D. Lino, y el Promotor fiscal.

Resultando que el Procurador D. Malaquías García, á nombre de Gaspara Fernandez, dedujo incidente de pobreza para litigar en su dia contra D. Lino Arias, sobre mejor derecho á uno de los vinculados por D. Manuel Rodriguez del Casar, pidiendo sea declarada tal pobre por carecer de bienes suficientes á librar su subsistencia.

Resultando que conferido traslado al D. Lino y Promotor fiscal del Juzgado, el primero no se presentó á evacuarle por lo que acusada la rebeldía le fueron señalados los Extradados para las sucesivas diligencias, limitándose aquel funcionario á exponer se accediese á la pretension del Procurador García, si se justificaban los extremos que exige la ley de Enjuiciamiento civil.

Resultando de la prueba practicada á instancia del actor que este posee varias cuartas de tierra y viña sin que sean bastantes sus productos á cubrir los gastos, pagando por contribucion diez y siete pesetas veintidos céntimos, sin que conste el ejercicio de ninguna industria ni otra clase de rendimientos.

Considerando que la ley de Enjuiciamiento civil declara pobres á los que viviendo del cultivo de tier-

ras no produzcan el doble jornal de un bracero en la localidad.

Considerando que las que disfruta la recurrente son de un producto efímero atendida la contribucion que por dicho concepto satisface, siendo por lo mismo notoria su pobreza.

Visto los artículos ciento ochenta y dos y ciento ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: que debo declarar y declarar pobre en sentido legal á Gaspara Fernandez, vecina de Mayorga, sin perjuicio de que en su dia se tengan presentes los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y doscientos de dicha ley, sacándose previamente testimonio de esta sentencia que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia para cumplir lo que dispone el artículo mil ciento noventa de expresada ley, pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Monsalve.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Federico Monsalve, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en Villalon hoy veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, siendo testigos Guillermo de las Cuevas Fierro y Vicente Laiz Niño de esta vecindad, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mi: Joaquin de la Riva.

Lo relacionado es cierto y lo inserto literalmente conviene con su original obrante en el expediente de que se ha hecho mérito, doy fé á que me remito. Y para cumplir con lo mandado en la sentencia anterior y tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, signo y firmo el presente en Villalon á veintidos de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Joaquin de la Riva.

QUINTA SECCION.

Num. 1.518.

Alcaldía constitucional de Laguna de Duero.

Hallándose terminado el repartimiento vecinal de este distrito para cubrir el deficit del presupuesto municipal del corriente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que sean justas; pues pasados estos no serán oidas.

Laguna 22 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Pedro Muñoz.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

NOTA de las fincas que han sido adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, cuyos expedientes judiciales se han remitido a los Juzgados para su terminacion.

Expediente	Inventario	FINCAS Y SU SITUACION	Procedencia	NOMBRE DE LOS REMATANTES	Vecindad	Importe.	
						Pesetas.	Cts.
Adjudicaciones del 18 de Agosto de 1875.							
11907	949	Tierras en Barcial de la Loma.	Clero.	D. Niendemus Rehero.	Barcial.	159	»
11918	2016	Id. en Villaviciencio.	Id.	Isidoro Eguiluz.	Valladolid.	12000	»
6938	3751	Id. en Peñafior, Bamba y Villanubla.	Propios.	Vicente Vazquez.	Id.	990	»
6840	3751	Id. id. id.	Id.	Teodoro Platon.	Peñafior.	535	»
6849	3751	Id. id. id.	Id.	Andres Canales.	Villanubla.	3140	»
10980	613	Id. en Castronuevo.	Id.	Gervasio Perez.	Castronuevo.	1063	»
11932	2081	Id. en Villalon.	Clero.	Sebastian Criado.	Villalon.	10105	»
11933	695	Casa en Valladolid.	Id.	Venancio Colorado.	Valladolid.	2220	»
10566	852	Solar en Bercero.	Id.	Serapio Poncela.	Bercero.	1025	»
11910	703	Tierras y era en Hornillos.	Estado.	Mariano Garcia Gomez.	Hornillos.	5005	»
11147	9235	Aprovechamientos del monte de Iscar.	Propios.	José de la Cuesta Santiago.	Valladolid.	130100	»
Adjudicaciones de 7 de Setiembre.							
11955	731	Tierras en la Cisterniga.	Estado.	D. Mariano Perez.	Valladolid.	572	»
11936	899	Id. en Fontihoyuelo.	Clero.	Manuel Ceinos.	Id.	100	»
11937	4637	Id. id.	Id.	El mismo.	Id.	1010	»
11938	756	Id. en Zorita.	Id.	D. Lorenzo Cuenca.	Sahagun.	1400	»
11942	756	Id. id.	Id.	Pablo del Valle.	Zorita.	1530	»
11899	612	Id. en Carrioncillo.	Estado.	Damian Hernandez.	Nava del Rey.	2103	»
11902	702	Id. id.	Clero.	Felipe Tablares.	Valladolid.	2600	»
11900	701	Id. en Romaguitardo.	Id.	El mismo.	Id.	480	»
11898	1923	Id. en Carrioncillo.	Beneficencia.	D. Agustin Mangas.	Nava del Rey.	1521	»
11935	1925	Id. en Alcazaren.	Id.	Crisógono Garcia.	Alcazaren.	5600	»
Adjudicaciones de 22 de Setiembre.							
11992	576	Corral en Valladolid.	Clero.	D. Gavino Garcia.	Valladolid.	288	»
11947	2049	Tierras en Medina.	Id.	Carmelo Velasco.	Medina.	1850	»
11959	550	Id. id.	Id.	Gonzalo Hernandez.	Id.	1000	»
11929	157	Id. en Geria.	Id.	Santiago Escudero.	Valladolid.	75	»
11928	294	Id. en Iscar.	Id.	Felipe Tablares.	Id.	1500	»
11926	290	Id. id.	Id.	Ramón Zarza.	Villaverde de Iscar.	4210	»
11927	290	Id. id.	Id.	Felipe Tablares.	Valladolid.	6500	»
11986	1399	Terreno en Mejece.	Propios.	Pedro Fernandez.	Mejece.	3000	»
11985	1400	Id. id.	Id.	El mismo.	Id.	2055	»
12018	9406	Tierras en Simancas.	Id.	D. Baltasar de Llanos.	Valladolid.	670	»
12019	9405	Id. id.	Id.	El mismo.	Id.	341	»
11945	235	Id. en Villalba de la Loma.	Clero.	D. Angel de la Riva.	Id.	9025	»
11925	1483	Id. en Mayorga.	Id.	Francisco Cospedal.	Id.	6000	»
11940	281	Id. en Villanueva de la Condesa.	Id.	Julian Termens.	Id.	341	»
11946	244	Id. id.	Id.	Manuel Pisonero.	Villalba.	5545	»
11930	9408	Id. en Esguevillas.	Propios.	Ventura Monedero.	Valoria.	600	»
Adjudicaciones de 2 de Octubre.							
11956	732	Tierra en la Cesterniga.	Clero.	D. Victor Orobon.	Cisterniga.	251	»
11953	736	Majuelos en id.	Estado.	José Ruano Paz.	Valladolid.	558	»
11954	737	Casa en id.	Id.	Pedro Gomez Andrés.	Cisterniga.	750	»
11957	730	Solar en Valladolid.	Id.	Francisco Mendez.	Valladolid.	5100	»
11931	1927	Tierras en Alcazarén.	Beneficencia.	Miguel Velasco.	Alcazarén.	10003	»
11984	9392	Id. en Mejece.	Propios.	Felipe Tablares.	Valladolid.	501	»
11934	1926	Id. en Alcazarén.	Beneficencia.	Crisógono Garcia.	Alcazarén.	7100	»
11960	39	Edificio en Medina.	Clero.	Angel Chamorro.	Valladolid.	1101	»
11958	113	Terreno en Medina.	Id.	Sebastian Fernandez.	Medina.	7511	»
11923	1059	Tierras en Mayorga.	Id.	Julian Martinez.	Valladolid.	3000	»
11924	1208	Id. id.	Id.	Lino Arias.	Mayorga.	5015	»
11972	8485	Id. en Villalba de la Loma.	Propios.	Santos Lopez.	Villalon.	2000	»
Adjudicaciones de 12 de Octubre.							
11921	1897	Panera en Mayorga.	Clero.	D. Venustiano Valencia.	Mayorga.	190	»
11963	615	Viñas en Puente Duero.	Estado.	Francisco Cabeza de Vaca.	Valladolid.	74	»
11962	614	Id. id.	Id.	El mismo.	Id.	450	»
11944	631	Id. id.	Id.	El mismo.	Id.	563	»
11961	613	Tierra y viña en id.	Id.	D. Felix Gonzalez Alonso.	Puente Duero.	450	»
11968	239	Tierras en Villalba de la Loma.	Clero.	Angel de la Riva.	Valladolid.	11005	»
11943	624	Id. en Moraleja de las Panaderas.	Estado.	Dionisio Nieto.	Moraleja.	1000	»

Lo que se anuncia en el Boletin oficial conforme con el articulo 137 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855. Valladolid 10 de Noviembre de 1875.—El Comisionado principal de Ventas, Saturnino Lopez de Torres.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 23 de Octubre de 1875.

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Por jornales empleados en la reparacion de empedrados de calles.	141	09	•	•	•	•	141	09
Por id. y materiales en el arreglo de viveros y arbolado de paseos.	130	•	10	47	•	•	140	47
Por id. id. en la limpieza del cauce del Esgueva interior.	243	•	13	22	•	•	256	22
Por id. id. y gratificaciones en las obras de elevacion de aguas del rio Pisuerga.	118	47	130	09	•	•	248	56
TOTALES.	632	56	153	78	•	•	786	34

Valladolid 25 de Octubre de 1875.—El Contador, Nicolás G. y Peña.
—V.º B.º—El Alcalde, José de Gardoqui.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 30 de Octubre de 1875.

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Por jornales empleados en la reparacion de empedrados de calles.	165	84	•	•	•	•	165	84
Por id. y materiales en el arreglo de viveros y arbolado de paseos.	130	•	24	22	•	•	154	22
Por id. id. y gratificaciones en las obras para la elevacion de aguas del rio Pisuerga.	725	86	140	20	•	•	866	06
TOTALES.	1021	70	164	42	•	•	1186	12

Valladolid 2 de Noviembre de 1875.—El Contador, Nicolás G. y Peña.
—V.º B.º—El Alcalde, José de Gardoqui.

Ayuntamiento constitucional de Villagarcía de Campos.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Basilio Alvarez Tabarés, declarado soldado en el segundo reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto con arreglo á la Ley; se ha instruido el oportuno

expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos, declarándole prófugo esta corporacion con las condenaciones consiguientes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que se presente ante mi autoridad á fin de ocupar su plaza; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades, se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo.

Villagarcía de Campos 26 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Angel Martinez.—Por su mandato: Federico Gutierrez y Fernandez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Mota del Marqués.

No habiéndose presentado al acto de la declaracion de soldados, ni al ingreso en Caja el mozo cuyo número y nombre se expresa á continuacion comprendido en este distrito para la quinta de cien mil hombres, decretada en 11 de Agosto próximo pasado, y que se encuentra en la República Argentina de Buenos-Aires segun ha manifestado su hermano político, se le cita en forma para que dentro del término de ochenta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á responder de la suerte que le cupo; con apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Mota del Marqués 30 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Ulpiano Fernandez Gallego.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Número 10. Tomás Gomez, Pintado, hijo de Manuel y de Nicasia, vecinos que fueron de esta villa.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Esgueva.

El repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa para el ejercicio de 1875 á 1876, se halla de manifiesto por ocho dias en la Secretaría de esta corporacion; para que los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse y reclamar lo que sea justo, pasado que sea dicho término no serán oidas y dará principio su cobranza.

Olmos de Esgueva 22 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Eugenio Perez.—P. S. O., Saturio Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Junta de beneficencia y caridad particular fundada por D. Miguel Diaz Rodriguez.

Las personas que se crean con derecho á la percepcion de los socorros ordenados por el fundador de esta Junta, dirigirán al Presi-

dente de la misma D. Romualdo Diaz Martin, (calle de las Damas, número 28.) en el término impropogable de treinta dias á contar desde esta fecha, las correspondientes solicitudes en que expresen sus nombres, apellidos, edad, estado, naturaleza, vecindad, oficio, hijos que sostienen, edad y sexo de estos, y las demás circunstancias que estimen convenientes, y acompañarán los debidos justificantes de su parentesco con el fundador D. Miguel Diaz, una certificacion de que respecto á los exponentes resulte de los amillaramientos y repartos de contribucion de los pueblos de su vecindad y naturaleza así como de los demás en que posean ó llevar fincas ó industrias, y los debidos informes de los Sres. Parreros y Alcaldes respectivos, acerca de la certeza de lo expuesto y de la moralidad, honradez y laboriosidad de los exponentes.

Los que tengan ya acreditado su parentesco en los expedientes presentados con anterioridad, sólo remitirán su solicitud con la certificacion de amillaramientos y los informes mencionados.

Valladolid 20 de Noviembre de 1875.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Donato Guerra.

En la Imprenta del *Boletín oficial* se halla de venta papel impreso y lapizado para formar el *Libro registro del censo electoral*, con arreglo á lo prevenido en la Ley de 23 de Junio de 1870, promulgada el 20 de Agosto.

Se saca á subasta pública estrajudicial 4 lotes de madera de Olmo de la Ribera de las Conejeras de Santa Rosalía de Coca, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Alba.

La subasta tendrá lugar el dia 10 del próximo Diciembre de diez á doce de su mañana en la casa de administracion de S. E. en Coca, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma y en el Palacio de esta villa, para que puedan enterarse de él los que lo deseen.

La Mota del Marqués 20 de Noviembre de 1875.—El Administrador de S. E., José Folguera.

VENTA DE TIERRAS.

Se hacen de 154 obradas en término de Villabañez: en la notaría de D. Bonifacio Oviedo, darán razon.